



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00400 00
ASUNTO	ACEPTA MANIFESTACIÓN Y SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA. SE NOMBRA PERITO DEL IGAC.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 61), en el que la apoderada judicial de la parte actora, en procura de atender a lo indicado en auto de febrero 16 hogaño (archivo PDF 60), expone que, por motivos contractuales de EPM, no le es dable a esa entidad celebrar contrato para los servicios de un perito que haga parte de la lista de aquellos pertenecientes al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por cuanto los profesionales adscritos a esa parte actora no son afiliados al IGAC; y por ello, no le es posible contratar la elaboración de un dictamen en el término concedido en proveído de febrero 16 de 2024, treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de ese auto; solicita que el Juzgado nombre un perito de la lista de auxiliares del IGAC, cuyos honorarios estarían a cargo de EPM, que así podría asumir el pago sin necesidad de contratación.

Luego, y por ser procedente su petición, de la lista correspondiente a Resolución 639 de 2020, *Por medio de la cual se conforma la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC para intervenir en los procesos judiciales en los cuales se aplica el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2016 y se adoptan otras disposiciones* (archivo 06 del expediente), se nombra al señor, **Carlos Alberto Delgado Restrepo**, AVAL-70103275, cuyo email es: cdelgado@une.net.co y se localiza en el celular 3104266973.

Procederá entonces la actora, como carga que le corresponde, atendiendo a la contradicción que hizo del dictamen aportado por la parte demandada (archivo PDF 57), y que en términos del artículo 228 del CGP se le aceptó, entre otras para allegar un nuevo informe pericial; para que gestione lo relacionado con la

localización y notificación al Ingeniero del IGAC designado, para que él realice y aporte dictamen, en los términos que rige el numeral 5º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 2015.

Una vez obre en el expediente y se haya dejado en conocimiento de la contraparte, se resolverá sobre la fijación de la audiencia referida en los artículos 372 y 373 del C.G.P, en concordancia con el párrafo del canon 376 ibidem

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>038</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>08 de marzo de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a0cc9f0f860d374b80d6aa766cfaf0ff9b6f1664c6363016dbe453c314f69b**

Documento generado en 07/03/2024 02:05:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**